INEXIA SAS
Nit. 901.357.944-9

Bogotá D.C. 16 de Abril de 2026.

INEXIA-804-2025-220

Señores:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
Atn: FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa
cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co
La ciudad

Referencia: Contrato de Interventoría No. 804 del 11 de septiembre de 2025 cuyo objeto es: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual: "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable sin formula de reajuste las actividades necesarias para la ejecución de las obras de construcción de malla vial y/o espacio público de la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones, estudios, diseños y demás condiciones establecidas en el anexo técnico"

Asunto: **REMISIÓN DE APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN Y SOLICITUD DE TRÁMITE DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL** CONTRATO DE OBRA No. 776 DE 2025 "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO"

Cordial saludo

En calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 776 de 2025, nos permitimos remitir para su conocimiento y trámite correspondiente la aprobación de la solicitud de suspensión No. 1 presentada por el contratista CONSORCIO VPJ 2025, mediante oficio CVPJ-200-2025 de fecha 16 de abril de 2026 (se anexa).

1. Antecedentes

El contratista solicitó la suspensión temporal del contrato por el término de diez (10) días, sustentado en la existencia de múltiples interferencias con redes de servicios públicos domiciliarios, situación ampliamente documentada a través de informes técnicos, planos integrales de redes, comités de obra y comunicaciones formales remitidas a esta Interventoría.

Dentro de las interferencias identificadas se destacan:

- Red matriz de acueducto no plenamente identificada en etapa de diseños.
- Redes menores existentes (acueducto, sanitario, ETB, Vanti) en condiciones de proximidad crítica.
- Redes de ENEL, algunas de las cuales corresponden a instalaciones posteriores a la elaboración de los diseños, constituyéndose en una condición sobreviniente no prevista.

2. Concepto de la Interventoría

Una vez efectuado el análisis técnico, contractual y de campo, esta Interventoría emitió concepto favorable y aprobación de la suspensión solicitada, considerando que:

- Las interferencias evidenciadas afectan directamente la ejecución técnica del proyecto, limitando el desarrollo normal de las actividades constructivas.
- Las condiciones identificadas no son imputables al contratista, en tanto derivan de deficiencias en la identificación de redes en los diseños y de la aparición de infraestructura posterior.
- La ejecución de actividades sin solución integral podría generar riesgos técnicos, reprocesos y posibles afectaciones al equilibrio económico del contrato.
- La suspensión solicitada resulta necesaria, proporcional y procedente, mientras se definen alternativas técnicas con las empresas de servicios públicos.

3. Solicitud a la Entidad

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales de seguimiento y control, nos permitimos **solicitar a la Entidad Contratante**: **Adelantar el trámite correspondiente para la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 776 de 2025 por el término de diez (10) días calendario**, mediante la expedición del acto

administrativo y/o la suscripción del acta de suspensión, conforme a las condiciones contractuales y normativas aplicables.

Se deja expresa constancia que:

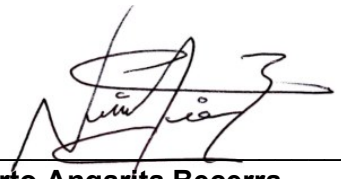
- La presente solicitud se fundamenta en el análisis técnico realizado y en la trazabilidad documental existente.
- Las causas que motivan la suspensión corresponden a situaciones no previstas ni imputables al contratista ni a la Interventoría, asociadas a interferencias de redes no identificadas y/o sobrevinientes.
- La Interventoría ha cumplido con su deber de advertencia, seguimiento y control, dejando registro oportuno de las condiciones que afectan el proyecto.
- En consecuencia, cualquier impacto derivado de dichas situaciones no podrá ser atribuido a la Interventoría, en el marco de eventuales actuaciones de entes de control.

4. Consideraciones finales

Se recomienda a la Entidad:

- Coordinar de manera prioritaria mesas técnicas con las empresas de servicios públicos involucradas (ENEL, EAAB, Vanti, ETB).
- Definir alternativas de solución y lineamientos técnicos que permitan la reanudación segura de las actividades.
- Evaluar la necesidad de ajustes al cronograma, PMT y eventuales modificaciones contractuales.

Cordialmente



Nolberto Angarita Becerra
Representante Legal
Inexia S.A.S